

## SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Texto vigente:**

**ARTICULO 24.-** La residencia de los Poderes únicamente podrá cambiarse por resolución del Congreso aprobada por lo menos por las dos terceras partes de sus miembros.

Original		
<b>ARTÍCULO 24.-</b> La residencia de los Poderes únicamente podrá cambiarse por resolución del Congreso, aprobada por las dos terceras partes de sus miembros presentes.		
1era reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 3-Dic-1941
<b>ARTICULO 24.-</b> La residencia de los Poderes únicamente podrá cambiarse por resolución del Congreso, aprobada por cinco de sus miembros presentes.		
2da reforma	Decreto 335	POE Núm. 103 25-Dic-1965
<b>ARTICULO 24.-</b> La residencia de los Poderes únicamente podrá cambiarse por resolución del Congreso, aprobada por siete de sus miembros presentes.		
3ra reforma	Decreto 250	POE Núm. 21 13-Mar-1968
<b>ARTICULO 24.-</b> La residencia de los Poderes únicamente podrá cambiarse por resolución del Congreso, aprobada por nueve de sus miembros presentes.		
4ta reforma	Decreto 328	POE Núm. 65 13-Ago-1977
<b>ARTICULO 24.-</b> La residencia de los Poderes únicamente podrá cambiarse por resolución del Congreso aprobado por doce de sus miembros.		
5ta reforma	Decreto 221	POE Núm. 26 1-Abr-1989
<b>ARTICULO 24.-</b> La residencia de los Poderes únicamente podrá cambiarse por resolución del Congreso aprobada por lo menos por las dos terceras partes de sus miembros.		